



**“Mediante la cual se aprueba la suspensión temporal de arriendos de lotes y locales contratados por empresas ubicadas dentro de la Zona Libre de Colón”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la Zona Libre de Colón es una institución autónoma del Estado, con personería y régimen propio, regulada por la Ley 8 de 2016.

Que a la Zona Libre de Colón mediante su Junta Directiva y su Gerente General le compete la reglamentación dentro del área segregada, tal como lo disponen los artículos 15 y 24 de la Ley 8 de 2016.

Que por razón de la crisis mundial que se vive actualmente a nivel mundial provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19, EL Gobierno Nacional ha declarado el Estado de Emergencia mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020.

Que esta situación de crisis ha traído aparejada el cierre provisional de gran cantidad de empresas usuarias de la Zona Libre de Colón.

Que como una forma de alivio temporal a la disminución de ingresos de las precitadas empresas, la Asociación de Usuarios de Zona Libre de Colón ha solicitado la implementación de algunas medidas de mitigación.

Que, en la sesión de la Junta Directiva del 8 de abril de 2020 fue ampliamente discutido el tema y se consideró conveniente aprobar una medida de suspensión temporal de pago de arriendos a la Zona Libre de Colón como medida de mitigación al impacto económico que ha traído aparejado esta crisis de salud.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar una suspensión del pago de los cánones de arrendamiento de las empresas usuarias de la Zona Libre de Colón, por los meses de abril, mayo y junio de 2020.

**Artículo 2:** Esta suspensión de pagos no aplicará para las empresas cuyas Declaraciones de Movimiento Comercial Electrónico, DMCE por sus siglas, muestren movimiento de exportación, lo que será verificado por la Dirección de Operaciones Comerciales de la Zona Libre de Colón, por lo cual estas empresas deberán seguir pagando sus cánones de arrendamiento.

**Artículo 3:** La Junta Directiva de la Zona Libre de Colón determinará oportunamente el período en que los cánones suspendidos deban ser pagados.

**Artículo 4:** Instruir al Gerente de la Zona Libre de Colón para que adopte las medidas administrativas necesarias para implementar esta decisión.

**Artículo 5:** Esta Resolución entrará a regir a partir del mes de abril de 2020.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 15, numeral 9 y artículo 24 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAMÓN MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**GIOVANNI B. FERRARI F.**  
**SECRETARIO**

